



APRUEBA NUEVO REGLAMENTO Y PLAN DE FORMACIÓN DEL PROGRAMA DE DOCTORADO EN LITERATURA CON MENCIÓN EN LITERATURA CHILENA E HISPANOAMERICANA IMPARTIDO POR LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES Y DEROGA EL NUMERAL 2 DEL D.U. N° 00326, DE 1996.

DECRETO EXENTO N° 002262 13.01.2015



Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Chile ha expedido el siguiente decreto:

VISTOS: Lo dispuesto en el D.F.L. N°3 de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N° 153, de 1981, que establece el Estatuto de la Universidad de Chile, y el D.S. N° 266 de 2014, ambos del Ministerio de Educación; el D.U. N° 00326, de 1996; lo solicitado por la Sra. Decana de la Facultad de Filosofía y Humanidades en Oficio N°120, de 11 de noviembre de 2013, y lo acordado previamente por el Consejo de la Facultad de Filosofía y Humanidades, en sesión de fecha 8 de noviembre de 2013; los Oficios N°045, de 15 de septiembre de 2014, y N°065, de 11 de diciembre de 2014, de Sra. Directora del Departamento de Postgrado y Postítulo; y el Oficio N°523 de la Sra. Vicerrectora de Asuntos Académicos.

CONSIDERANDO: La necesidad de adecuar las disposiciones normativas de este Programa, al Reglamento General de Estudios conducentes a los Grados Académicos de Magíster y Doctor, aprobado por D.U. N° 0028011, de 5 de octubre de 2010.

DECRETO:

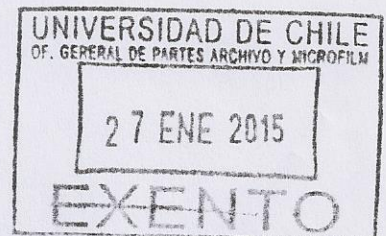
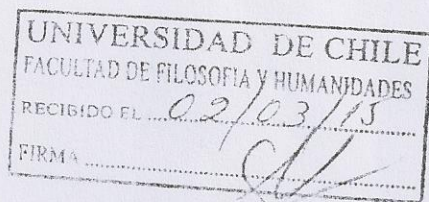
1. Deróguese el numeral 2 del D.U. N° 00326, de 9 de enero de 1996, que aprobó el Reglamento y Plan de Formación del programa de Doctorado en Literatura con mención en Literatura Chilena e Hispanoamericana, impartido por la Facultad de Filosofía y Humanidades de la Universidad de Chile.
2. Apruébese el siguiente nuevo Reglamento y Plan de Formación del Doctorado en Literatura con mención en Literatura Chilena e Hispanoamericana, impartido por la Facultad de Filosofía y Humanidades:

A. REGLAMENTO

**TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1°

El presente Reglamento establece las normas generales de organización y funcionamiento del Programa de Doctorado en Literatura con mención en Literatura Chilena e Hispanoamericana impartido por la Facultad de Filosofía y Humanidades de la Universidad de Chile. En los aspectos no contemplados en el presente reglamento se aplicará supletoriamente el Reglamento General de Estudios conducentes a los grados académicos de Magister y Doctor, aprobado por el D.U. N° 0028011, de 2010.





TITULO II DE LOS OBJETIVOS

Artículo 2°

El programa de Doctorado en Literatura con mención en Literatura Chilena e Hispanoamericana tiene como objetivo fundamental la formación de graduados del más alto nivel académico, capaces de desarrollar la docencia en niveles de excelencia y de realizar, en forma independiente, una investigación original, cuyos resultados se traduzcan en aportes significativos al desarrollo de este campo del saber.

El graduado del Programa de Doctorado en Literatura con mención en Literatura Chilena e Hispanoamericana es un especialista de alto nivel dentro de su campo de estudios, que posee la capacidad para:

- a. Plantear y desarrollar proyectos de investigación de manera autónoma y original, que contribuyan al fortalecimiento del campo de estudios sobre la literatura chilena e hispanoamericana.
- b. Presentar y difundir los resultados de sus investigaciones en congresos de la especialidad.
- c. Presentar y difundir los resultados de sus investigaciones a través de la publicación de artículos y libros.
- d. Reflexionar y participar en debates en torno a las problemáticas más relevantes dentro de la disciplina, así como contribuir al diálogo interdisciplinario con otras áreas de las Humanidades, las Artes y las Ciencias Sociales.
- e. Realizar docencia de excelencia en programas de estudios literarios de nivel universitario.

TITULO III DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 3°

La administración del Programa de Doctorado en Literatura con mención en Literatura Chilena e Hispanoamericana será responsabilidad de la Escuela de Postgrado de la Facultad. El Director de la Escuela es su máxima autoridad y estará a cargo de dirigir la administración académica y de supervigilar su adecuado funcionamiento, en cumplimiento de las políticas universitarias.

El programa contará con un Comité Académico, encargado de coordinar la administración académica del Programa, cuyos integrantes serán nombrados por el Director de Escuela, a proposición del claustro académico, con el acuerdo del Consejo de la Escuela respectiva.

Artículo 4°

El Comité Académico estará conformado por cinco profesores pertenecientes al claustro académico del programa, quienes elegirán a uno de ellos como Coordinador. Los miembros del Comité Académico durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser nominados por otros periodos.



Artículo 5°

El Comité Académico tendrá las siguientes funciones:

- a) Velar por el nivel de excelencia del programa, evaluando periódicamente su funcionamiento y proponiendo las modificaciones que se estime necesarias.
- b) Establecer los cupos para cada periodo académico, estudiar y calificar los antecedentes de los postulantes al Programa para determinar la aceptación o rechazo de su solicitud de ingreso.
- c) Determinar y proponer al Director de la Escuela de Postgrado, las actividades curriculares de nivelación que deberán cumplir los postulantes y los plazos que tendrán para aprobarlas.
- d) Evaluar los estudios de postgrado y las publicaciones realizadas por los postulantes con anterioridad a su incorporación al Programa y, si corresponde, recomendar el reconocimiento de actividades académicas al Director de la Escuela de Postgrado.
- e) Proponer al Director de la Escuela de Postgrado el Plan de Estudios que el estudiante deberá cursar, de acuerdo con sus antecedentes e intereses de investigación conducentes a la tesis. El Comité Académico deberá también aprobar el Plan de Estudios del doctorando, estableciendo las equivalencias correspondientes entre los seminarios que eventualmente pudieran tomar los alumnos fuera de su Departamento de especialidad.
- f) Recibir y estudiar las solicitudes de excepción que presentan los estudiantes que no cumplen con los requisitos para su permanencia en el Programa de acuerdo a lo estipulado en el presente Reglamento. Las solicitudes de ampliación del plazo de permanencia en el Programa serán resueltas por el Decano de la Facultad sobre la base de un informe entregado por el Director de la Escuela de Postgrado.
- g) Proponer a la Escuela de Postgrado la nómina de los profesores que dictarán los seminarios y otras actividades curriculares, así como los directores de tesis y miembros de las comisiones evaluadoras de exámen de calificación, proyecto de tesis, tesis y examen de grado.
- h) Estudiar y proponer soluciones a las situaciones académicas que puedan presentarse en el desarrollo de los estudios y que no estén consideradas en el presente Reglamento.
- i) Nombrar a los profesores tutores de los estudiantes que ingresan al programa
- j) Elaborar un informe periódico sobre el estado del programa a su cargo, verificando el cumplimiento de los indicadores de calidad definidos por la Facultad.
- k) Cautelar que la investigación que realicen los estudiantes considere las normas y procedimientos propios de la disciplina establecidas por los Comités de Ética respectivos y/o reconocidos por la Universidad.



TITULO IV

DE LA POSTULACIÓN Y ADMISIÓN AL PROGRAMA

Artículo 6°

Podrán postular a los estudios de Doctorado en Literatura con mención en Literatura Chilena e Hispanoamericana quienes estén en posesión del Grado de Licenciado en Literatura o en alguna disciplina afín, o del grado de Magister en Literatura o en alguna disciplina de las humanidades. El dominio instrumental de un idioma (inglés, francés, italiano o alemán) será requisito de ingreso.

Artículo 7°

Los antecedentes presentados por los postulantes, entre otros, curriculum vitae, publicaciones, trabajos anteriores, tesis, serán analizados y calificados por el Comité Académico del Programa. El Comité Académico decidirá la aceptación o el rechazo de la postulación sobre la base de estos antecedentes y de entrevistas personales. En los casos que se estime necesario se podrá solicitar la aprobación de un examen de admisión y competencia.

TITULO V

DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS

Artículo 8°

El programa de Doctorado en Literatura con mención en Literatura Chilena e Hispanoamericana, se organizará en semestres y tendrá una duración estimada, mínima, de seis semestres académicos y máxima de diez, para el cumplimiento del Plan de Formación correspondientes y obtención del grado. Sólo durante el periodo de permanencia efectiva en el programa y una vez aprobado el Examen de Calificación, el estudiante podrá utilizar la expresión "Candidato a Doctor" o "Doctor (c)".

Las solicitudes de extensión del plazo de permanencia serán resueltas por el Decano, previo informe de la Escuela de Postgrado.

El estudiante podrá solicitar fundadamente al Director de la Escuela respectiva la postergación de los estudios por un plazo determinado. Este resolverá con el acuerdo del Consejo de Escuela, considerando un informe del Comité Académico correspondiente.

El estudiante que abandone sus estudios por un periodo académico perderá la calidad de estudiante del programa.

El Decano podrá autorizar la reincorporación al Programa de los estudiantes eliminados por exceder la permanencia máxima, sólo en casos fundados y por una sola vez, previo informe favorable del Comité Académico del Programa y del Consejo de la Escuela de Postgrado.

Artículo 9°

El Programa de Doctorado en Literatura con mención en Literatura Chilena e Hispanoamericana comprende el cumplimiento de seminarios, un Examen de Calificación, una Tesis de Grado y un Examen de Grado.

Con el fin de orientar al estudiante en el cumplimiento de las exigencias del programa, el Comité Académico le asignará un tutor de entre los académicos del claustro, quien aconsejará al estudiante en sus actividades académicas y lo guiará durante su permanencia en el programa.



Artículo 10°

Las exigencias académicas contenidas en el Plan de Formación se expresarán en créditos. Cada crédito equivale a 24 horas de trabajo total del (la) estudiante.

Artículo 11°

La actividad central del Programa de doctorado es la elaboración de la Tesis de Grado. El Plan de Formación del Programa tiene una carga académica correspondiente a 238 créditos: 48 créditos en seminarios obligatorios; 30 créditos asignados al Examen de Calificación; 30 créditos por la elaboración de un Proyecto de Tesis y 130 créditos por el trabajo de la Tesis de Grado.

Artículo 12°

La evaluación del rendimiento académico de los estudiantes en todas las actividades curriculares del Plan de Formación se expresará en una escala de 1.0 a 7.0. La nota mínima de aprobación es 4.0.

**TITULO VI
DEL EXAMEN DE CALIFICACIÓN**

Artículo 13°

El estudiante deberá presentarse a un Examen de Calificación cuya aprobación será requisito para la inscripción de su proyecto de tesis.

Artículo 14°

El estudiante podrá presentarse al Examen de Calificación una vez aprobados los seminarios obligatorios del Plan de formación, y siempre que haya obtenido un promedio igual o superior a la nota 4.0.

Artículo 15°

El Examen de Calificación será obligatorio y tendrá por finalidad demostrar que el estudiante ha adquirido conocimientos amplios y actualizados en su disciplina, que puede manejarlos integralmente con dominio de sus conceptos fundamentales y que es capaz de proponer, con independencia, desarrollos teóricos y/o aplicados para enfrentar nuevos problemas. El Examen de Calificación consta de dos partes: una escrita y una oral.

Artículo 16°

El Examen de Calificación se rendirá ante una Comisión Evaluadora propuesta por el Comité Académico correspondiente y nombrada por el Director de la Escuela, integrada por el profesor guía y dos profesores del claustro del Programa. El Examen de Calificación puede ser aprobado o reprobado. En caso de reprobación de la parte escrita, el estudiante no podrá continuar con la parte oral, teniendo la oportunidad de presentarse para rendir la totalidad de su Examen sólo una vez más, en un plazo máximo de dos meses. En caso de aprobación de la parte escrita y reprobación de la oral, el estudiante podrá volver a rendir una única vez la sección reprobada dentro de un plazo no mayor a dos semanas. En caso de reprobar por segunda vez el Examen de Calificación el estudiante será eliminado del Programa.



Artículo 17°

La aprobación del Examen de Calificación facultará al estudiante para presentar su proyecto de tesis al Comité Académico del Programa, previa aprobación por parte del profesor guía. Una vez recibido el proyecto, el Comité Académico designará una Comisión de Evaluación integrada por dos profesores, la que puede aprobar o rechazar la propuesta. En caso de ser rechazado por parte de la Comisión, el estudiante deberá presentar un nuevo proyecto.

**TITULO VII
DE LA TESIS**

Artículo 18°

La tesis es la actividad central del Programa de Doctorado en Literatura con mención en Literatura Chilena e Hispanoamericana consiste en la exposición escrita de una investigación sistemática, realizada en forma independiente, que demuestre la capacidad creativa del candidato y que constituye un aporte significativo de los estudios literarios.

Artículo 19°

La dirección de la tesis estará a cargo de un profesor guía propuesto por el estudiante y aprobado por el Comité Académico. El profesor guía debe pertenecer al Claustro Académico del programa. En caso de ser necesaria la participación de un profesor externo al claustro, puede hacerlo bajo la figura de cotutela de tesis de doctorado.

Artículo 20°

La Comisión Evaluadora de Tesis será nombrada por el Decano a proposición del Director de Escuela, previo informe del Comité Académico correspondiente. Estará integrada por dos profesores del claustro del Programa y un profesor externo al claustro y al Departamento de Literatura.

Durante el desarrollo de la tesis, el estudiante deberá presentar al menos un informe de avance ante la Comisión Evaluadora de tesis, la cual podrá aprobarlo, recomendar modificaciones y proponer plazos para el cumplimiento de sus objetivos. Asimismo, la Comisión Evaluadora podrá acordar la realización de nuevos informes de avance.

El documento final de tesis deberá considerar las sugerencias de la Comisión Evaluadora.

Para acceder al Examen de Grado se requerirá la aprobación previa del documento final de tesis mediante una exposición ante la Comisión Evaluadora.

Artículo 21°

La calificación de la tesis la hará cada profesor informante por separado, de acuerdo con la escala de 1.0 a 7.0.

Artículo 22°

La tesis se considerará aprobada, cuando el promedio de las calificaciones no sea inferior a 4.0 (cuatro, cero) y siempre que ninguna de ellas sea inferior a 4.0 (cuatro, cero). En



caso de ser reprobada, el estudiante tendrá una segunda y última oportunidad de presentación de la tesis con las modificaciones correspondientes.

TITULO VIII DEL EXAMEN DE GRADO

Artículo 23°

Aprobada la totalidad del Programa, el candidato deberá rendir un Examen de Grado que consistirá en una exposición y defensa de la tesis.

El Examen de Grado será público y consistirá en la defensa de la tesis por el candidato. Se rendirá ante la Comisión Evaluadora de Tesis, compuesta por dos profesores del claustro del programa y un evaluador externo y presidida por el Decano de la Facultad. Dicha autoridad podrá delegar esa función.

Artículo 24°

La aprobación del Examen de Grado deberá ser acordada por la unanimidad de los miembros de la Comisión Evaluadora y su calificación se regirá por lo establecido en el Artículo 22 del presente reglamento. En caso de reprobación del Examen de Grado, el estudiante tendrá una segunda y última oportunidad de rendirlo en el plazo que le fije el Comité Académico del Programa.

TITULO IX DE LA OBTENCIÓN DEL GRADO DE DOCTOR

Artículo 25°

Para obtener el grado de Doctor, el candidato deberá haber aprobado todas las actividades curriculares del Plan de Formación, el Examen de Calificación, la Tesis de Grado y el Examen de Grado.

El Diploma respectivo indicará el otorgamiento del Grado de Doctor(a) en Literatura con Mención en Literatura Chilena e Hispanoamericana.

Artículo 26°

La calificación final para la obtención del grado de Doctor en Literatura con mención en Literatura Chilena e Hispanoamericana será el resultado de la siguiente ponderación de las calificaciones obtenidas por el candidato:

Promedio de calificaciones en seminarios	:	20%
Tesis	:	60%
Examen de Grado	:	20%



**TITULO X
ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

Artículo 1° Transitorio

El presente Reglamento y Plan de Formación se aplicará a todos los estudiantes que ingresen al Programa de Doctorado en Literatura con mención en Literatura Chilena e Hispanoamericana de la Escuela de Postgrado de la Facultad de Filosofía y Humanidades, a partir del primer semestre de 2015.

Artículo 2° Transitorio

Los estudiantes que ingresaron al Programa bajo el Reglamento y Plan de Estudios aprobados en el DU N°00326 del año 1996, podrán continuar sus estudios adscritos a dicho reglamento, o solicitar acogerse al Plan de Estudios aprobado en el presente Decreto. Ese cambio debe ser solicitado al Decano, quien resolverá en base al informe emitido por el Director de la Escuela de Postgrado apoyado por el Comité Académico del Programa.

Artículo 3° Transitorio

El Plan de Formación y el Reglamento aprobados bajo el DU N°00326 de 1996 se mantendrán vigentes para los estudiantes ingresados bajo su vigencia.

Esta disposición es válida para los estudiantes con continuidad en sus estudios. En los casos de interrupción de estudios, los estudiantes deberán incorporarse al Plan de Formación y Reglamento que a la fecha de su reingreso esté vigente en la Facultad.

B. PLAN DE FORMACIÓN

Actividad Curricular	Créditos
1. 6 Seminarios (8 créditos cada uno)	48 créditos
2. Examen de Calificación	30 créditos
3. Proyecto de Tesis	30 créditos
4. Tesis	130 créditos
TOTAL	238 créditos

Anótese, regístrese y comuníquese.

Fdo. DR. ENNIO VIVALDI VÉJAR, Rector. ROBERTO LA ROSA HERNÁNDEZ, Secretario General (S).

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.


ROBERTO LA ROSA HERNÁNDEZ
Secretario General (S)

RECTORÍA
PRORRECTORÍA
CONTRALORÍA U. DE CHILE
SECRETARÍA GENERAL
VICERRECTORÍAS
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES
DIRECCIÓN JURÍDICA
OFICINA CENTRAL DE PARTES, ARCHIVO Y MICROFILM

